Factura: 001-105-000004867

20160101019P01358

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101019P01358
ACTO O CONTRATO:	
	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:21)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103381323	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PIÑANCELA LLIGUIN MARIA JESSICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106851710	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	RAMIREZ DAVALOS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "RENTA DE VEHICULOS FAST FAST-RENTACAR S. A."
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

HOJA EN BLANCO

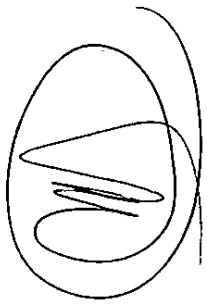

HOJA EN BLANCO

20160101019P001358

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA RENTA DE VEHICULOS FAST FAST-RENTACAR S.A. OTORGADA POR: OSCAR ÁNGEL PIÑANCELA GUNCAY y MARÍA JESSICA PIÑANCELA LLIGUIN

CUANTIA: $ 800,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy jueves primero de septiembre del dos mil **dieciséis, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Décimo noveno de este cantón**, comparecen OSCAR ÁNGEL PIÑANCELA GUNCAY, casado, con cédula de identidad Número cero uno cero tres tres ocho uno tres dos guion uno, domiciliado en la parroquia San Juan del cantón Gualaceo, de tránsito por esta ciudad de Cuenca, de ocupación chofer, por sus propios derechos; y MARÍA JESSICA PIÑANCELA LLIGUIN, soltera, con cédula de identidad Número cero uno cero seis ocho cinco uno siete uno guion cero; de ocupación estudiante y domiciliada en la parroquia San Juan del cantón Gualaceo, de tránsito por esta ciudad de Cuenca; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar; quienes para efectos de su identificación, fe de conocimiento de mi parte y consulta de datos biométricos, me presentan sus cédulas de ciudadanía.- Las

partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciadas en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Piñancela Guncay Oscar Ángel, casado, con cédula de identidad Nro. 010338132-3, Piñancela Lliguin María Jessica, soltera, con cédula de identidad Nro. 010685171-0, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**: Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social: **TERCERA.- ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO**: bajo la

denominación de "RENTA DE VEHICULOS FAST FAST-RENTACAR S. A.", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá como objeto social, la prestación del servicio de arrendamiento de todo tipo de vehículos para el uso privado, dentro de la provincia y fuera de ella, es decir, dentro del País. Así mismo, podrá realizar la importación, comercialización y distribución de vehículos de todo tipo, así como partes y piezas y demás suministros mecánicos, eléctricos, electrónicos, y repuestos necesarios que se requiera para la consecución de su fin. También podrá, previo la autorización de los organismos competentes abrir sucursales a nivel nacional. Para el efecto, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos de la naturaleza legal que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **ARTICULO CUARTO:** El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos. **ARTÍCULO QUINTO: Títulos de Acciones**.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los

correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO**: El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO**: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos

República del Ecuador
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO**: los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni os comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO**: Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO**: la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente

presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. **ARTICULO DECIMO TERCERO**: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. **ARTICULO DECIMO CUARTO**: la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO**: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía.

Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**: las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO NOVENO**: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas

harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h)

República del Ecuador
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio.-** estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que

se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**: son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO**: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta

República del Ecuador
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; Cinco.- reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**: Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24,

del presente estatuto; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.-** La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los

comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación**.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**: todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL**.- Los Accionistas declaran bajo juramento que el capital de la Compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITALSUSCRITO
PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ÁNGEL	$. 400
PIÑANCELA LLIGUIN MARÍA JESSICA	$. 400
TOTAL	$. 800

Así mismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una Institución Bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos, se designa como Presidente a la señorita PIÑANCELA LLIGUIN MARÍA JESSICA; y, como Gerente General de la misma al señor PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ÁNGEL, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Marco Luzuriaga Rodas, para que a su nombre solicite en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Así mismo se le autoriza emitir los correspondientes nombramientos de Presidente y Gerente General CUANTIA. La cuantía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de la Compañía Anónima. Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas. ABOGADO, Matrícula Número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes. AQUÍ LOS DOCUMEN—

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

República del Ecuador NOTARIO 19 CUENCA - AZ

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743433
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102732757 LUZURIAGA RODAS MARCO ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **RENTA DE VEHICULOS FAST FAST-RENTACAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	N7710.00	ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7721.02	ALQUILER DE BICICLETAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.14	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, C
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.21	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES) SIN CONDUCTOR DE MOTOCICLETAS, CARAVANAS, FURGONETAS DE ACAMPADA (CAMPERS),
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.22	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES) SIN CONDUCTOR DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/09/2016 10.14

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

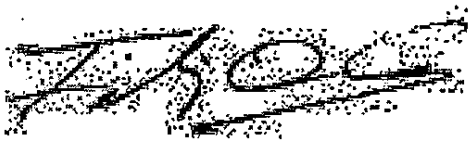

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que el documento que antecede en ___ hojas es igual al documento presentado para su evidencia.
Art.18 numeral 5 Ley Notarial
Cuenca, ___
DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA

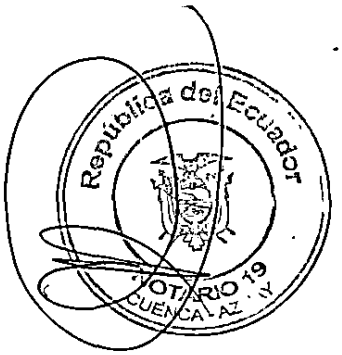

13/09/2016 10.14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103381323

Nombres del ciudadano: PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLIGUIN RUIZ ROSA ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: PIÑANCELA LLIGUIN LUIS ANGEL

Nombres de la madre: GUNCAY CORAIZACA MARIA JUANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2014

República del Ecuador NOTARIO 19 CUENCA - AZUAY

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.0[illegible]:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2663653

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103381323

Nombre: PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL

República del Ecuador NOTARIO 19 CUENCA AZUAY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información -

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL:

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2663653

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

República del Ecuador NOTARIO 19 CUENCA - AZ - AY

Número único de identificación: 0106851710

Nombres del ciudadano: PIÑANCELA LLIGUIN MARIA JESSICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL

Nombres de la madre: LLIGUIN RUIZ ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.07 16:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2663747

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0106851710

Nombre: PIÑANCELA LLIGUIN MARIA JESSICA

República del Ecuador NOTARIO 19 CUENCA - AZUAY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT19 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2663747

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010338132-3
APELLIDOS Y NOMBRES
PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELVIRA LLIGUIN RUIZ

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIÑANCELA LLIGUIN LUIS ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUNCAY CORAIZACA MARIA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28
010841707
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
0103381323 005 0005
PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN
DUPLICADO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY 0002
3925884 16/08/2014 11:14:41
IMP. IGM

República del Ecuador
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010685171-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PIÑANCELA LLIGUIN MARIA JESSICA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 1996-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E1343V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLIGUIN RUIZ ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-23
010285139
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0221
NÚMERO DE CERTIFICADO
0106851710
CÉDULA
PIÑANCELA LLIGUIN MARIA JESSICA

AZUAY
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUALACEO
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que el documento que antecede en una hojas es igual al documento presentado para su evidencia.
Art.18 numeral 5 Ley Notarial
Cuenca, 01 Sep - 2016
DR. MARCO DELGADO PELAEZ
NOTARIO 19 - CUENCA

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

0103381323

República del Ecuador
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

0106851710

Dr. Marco Delgado Peláez
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

FE: que la copia que antecede en tres fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaria Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA la misma que la firmo signo y sello el mismo día de su otorgamiento.

EL NOTARIO

Dr. Marco Delgado Peláez
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

República del Ecuador
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 122
Fecha de Repertorio: 08-sep-2016

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de septiembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 21 en las fojas 10 a 10 del Tomo 1 celebrado entre: ([PIÑANCELA GUNCAY OSCAR ANGEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PIÑANCELA LLIGUIN MARIA JESSICA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RENTA DE VEHICULOS FAST FAST-RENTACAR S. A. en calidad de CONSTITUIDA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
RENTA DE VEHICULOS FAST FAST-RENTACAR S. A.	0103381323001	4	Constitución de Compañía

GUALACEO, viernes 16 de septiembre de 2.016
Impreso a las: 15:16:06
Elaborado por: Juana León López

1*

Ab. Mariela Vanegas
Registradora de la Propiedad (E)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	86
Elaborado por:	Juana León López	JL.